Imprente Oficial - Santa Fe

Provincia do Santa Fo Poder Ejecutivo

				VIMIEN	
		01	NOV	2016	
Recii	oldo.		10	50	

4510

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

-1 NOV 2018

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Addenda al Convenio Marco de adhesión al Programa Federal "Incluir Salud", celebrada en fecha 29 de diciembre de 2014, entre el titular del Ministerio de Salud, en representación de la Provincia de Santa Fe, y el Ministerio de Salud de la Nación.

El mencionado Convenio Marco fue celebrado entre las partes el 31 de octubre de 2011, y ratificado por Decreto de este Poder Ejecutivo Nº 3315/12 y por Ley Nº 13.396.

Mediante dicha addenda, en primer lugar, las partes acuerdan reformular la cláusula séptima "DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA", en sus puntos 7.1 .b y 7.3, estableciendo que la Nación transferirá una cápita complementaria, que será adicional a la cápita básica de acuerdo a los criterios pactados en el Convenio Anual de Gestión; y siguiendo esos criterios la Provincia deberá utilizar dichos fondos para fortalecer la cobertura prestacional de los titulares de derecho y la calidad de los servicios del sistema público de salud.

Asimismo se estableció, en cuanto a la cláusula décimo octava "DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL", que la Provincia utilizará -en forma exclusiva y excluyente- una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación y

Información de Expedientes.

administración directa de los fondos correspondientes al referido Convenio, no pudiendo ser aplicados a ningún otro destino que no sea previsto en el mismo.

Se adjunta expediente Nº 00501-0145135-7 del Sistema de

Dios guarde a V.H.

Biog. MIGUEL GONZALEZ

PODE Residence

ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ GOBERNADOR DE SANTA FE

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Addenda al Convenio Marco de adhesión al Programa Federal "Incluir Salud", celebrada en fecha 29 de diciembre de 2014 entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la Nación.

Dicha Addenda, fue aprobada "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1559 del 28/06/16 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 22 de diciembre de 2015, con el N° 6844, Folio 228, Tomo XII, cuyo texto se agrega e integra la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MIGUEL CIRO DARIO GABRIEL GONZÁLEZ MINISTRO DE SALUD STOCK STOCK

ROBERTO MIGUEL, LIPSCHITZ GODERNADOR DE GANTA PE

Imprenta Oficial - Santa Fe

EZEQUEL R RUANI RETARIO DE REGULACIÓN E TERIO DE SALUD



Ministerio de Salud

CONVENIO Nº 6844 Registrado en Fecha 22.1.12.1. al Folio....228.....Tomo...X en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales. Decreto Nº 1767 / 84 Dirección Gral, de Técnica Legislativa

## ADENDA

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Salud Comunitaria, Dr. Daniel Gustavo Gollán, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, por una parte y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud Dr. Mario Drisun, con domicilio en la calle Juan de Garay 2880, P.A., de la Ciudad de Santa Fe, en adelante denominada LA PROVINCIA, por la otra, convienen en suscribir la presente ADENDA al CONVENIO MARCO suscripto oportunamente en el marco de lo aprobado por Resolución Ministerial Nº 1862 del 8 de noviembre de 2011.

PRIMERA: Las partes acuerdan reformular las cláusulas SEPTIMA en sus puntos 7.1.b y 7.3 y DECIMO OCTAVA del Convenio Marco, las que a partir de la suscripción de la presente quedarán redactadas -en su parte pertinente- de la siguiente manera:

SÉPTIMA: "DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA"

7.1. El MINISTERIO financiará los costos incrementales que requiere la atención de los titulares de derecho s del Programa a través de:

b) La transferencia de una cápita complementaria, que será un adicional a la capita básica, que refleje el cumplimiento de indicadores de acceso y calidad de servicios de salud de los titulares de derecho del Programa, de acuerdo a los criterios pactados en el Convenio Anual de Gestión.

7.3 LA CAPITA COMPLEMENTARIA se transferirá a LA PROVINCIA con la frecuencia determinada por el Convenio Anual de Gestión de acuerdo al cumplimiento de los indicadores de desempeño pactados para cada año en dicho Convenio, Los fondos transferidos por Cápita Complementaria deberán ser utilizados por LA PROVINCIA para fortalecer la cobertura prestacional de los titulares de derecho y la calidad de los servicios del sistema público de salud, de acuerdo a los criterios pactados en el Convenio Anual de Gestión.

DÉCIMO OCTAVA: "DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL"

LA PROVINCIA utilizará -en forma exclusiva y excluyente- una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación y administración directa -sin intermediación de otras cuentas- de los fondos correspondientes al presente convenio, conforme lo dispuesto por las Resoluciones 83/95, 262/95 y Circular 9 -y las que en el futuro las complementen y/o modifiquen- de La Secretaria de Hacienda de la Nación.

Los fondos transferidos por LA NACIÓN deberán ser depositados en la mencionada cuenta y administrados por LA PROVINCIA directamente desde la misma y no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea previsto en el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Dicamese del año 2014.

> Br. DANIEL GOLLAN Secretario de Sanid Comunitaria Ministerio se Sálud de la Nació:

Dr. MARIO DRISUN MINISTRO DE SALUD